

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Marzo)

### ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1930

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría).

Provincia de Oviedo.

345. Una plaza de Mozo de carga de Correos, en la Administración principal de Oviedo, con 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.
346. Cartero de la estación de Noreña, con 1.000 pesetas.
347. Idem de Olloniego, con 365 pesetas.
348. Idem de El Puente (Cangas de Onis), con 365 pesetas.

349. Idem de Puente Nuevo, con 400 pesetas.
350. Idem de La Riera de Somiedo, con 365 pesetas.
351. Idem de Rioseco (Sobrescobio), con 250 pesetas.
352. Idem de Tornin (Cangas de Onis), con 250 pesetas.
353. Idem de Valle de Carreño (Gijón), con 500 pesetas.
354. Idem de Agüeria, con 500 pesetas.
355. Idem de Anzo (Grado), sin sueldo.
356. Idem de Cazanes, con 365 pesetas.
357. Idem de El Otero, con 250 pesetas.
358. Idem de Pimiango (Ribadesella), 250 pesetas.
359. Idem de San Martín de Podes, con 456,25 pesetas.
360. Idem de Santa Marina de Piedramuelle, con 150 pesetas.
361. Idem de Tanes, con 365 pesetas.
362. Idem de Travizas, con 365 pesetas.
363. Idem de Villar de Onis, sin sueldo.
364. Idem de Figaredo, con 750 pesetas.
365. Idem de La Vega, con 500 pesetas.
366. Dos plazas de Peatones del extrarradio de Oviedo, a 1.500 pesetas. Tienen la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo les encomienden los Administradores.
367. Una plaza de Peatón del extrarradio de Cangas de Onis, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.
368. Idem de Arriendas a Pandiello, con 456,25 pesetas.
369. Idem de Luanco a Verdicio, con 365 pesetas.
370. Idem de Pesoz a Grandas de Salime, con 500 pesetas.
371. Idem de Telongo a Mielles, con 456,25 pesetas.
372. Idem de Vegadeo a Taramundi (servicio alterno), con 1.500 pesetas.

373. Idem de Las Agüeras a Bermiego, con 400 pesetas.
374. Idem de Infesto a Valles, con 600 pesetas.
375. Idem de San Salvador de Valledor a Bustarel, con 700 pesetas.
376. Idem de San Salvador a Villa de Sub, con 750 pesetas.
377. Idem de Turiellos a la estación, con 1.000 pesetas.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### PROVINCIA DE OVIEDO

Diputación provincial de Oviedo

- 1.116. Peón caminero de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a Las Arriendas, con 1.596,87 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Avilés

- 1.117. Dos Vigilantes de Arbitrios, a 1.800 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Grado

- 1.118. Dos matarifes, a 2.400 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, la posesión del oficio.
- 1.119. Ayudante matarife, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).
- 1.120. Tres Vigilantes de Arbitrios, a 2.040 pesetas anuales (segunda categoría).
- 1.121. Recaudador de Arbitrios, con 2.100 pesetas anuales (segunda categoría).
- 1.122. Tres Guardias municipales, a 2.040 pesetas anuales (segunda categoría).
- 1.123. Capataz de barrido, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).
- 1.124. Dos barrenderos, a 1.248 pesetas anuales (primera categoría).

- 1.125. Carretero de barrido con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

- 1.126. Jardinero, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).
- 1.127. Caminero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).
- 1.128. Seis pesadores de carnes, al 12 por 100 de la recaudación (segunda categoría)

Ayuntamiento de Gijón

- 1.129. Quince Agentes sanitarios de Arbitrios de segunda, a 2.350 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal la talla mínima de 1,700 metros.

Ayuntamiento de Parres (Arriendas).

- 1.130. Sereno, con 1.900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vegadeo

- 1.131. Caminero municipal, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Condiciones generales para solicitar destino.

- Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.
- 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
- 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber



leer y escribir (si no consta en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Peticion de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de 2.ª y 3.ª categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores Militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Detalla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 de Abril próximo

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 59, poniendo los destinos que soliciten con esta igualdad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deha-

rán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentran con respecto a su edad; y si fuesen extranje-

ros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas) excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la 5.ª disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19 .....

Primer apellido ..... Nombre ..... Segundo apellido .....

Empleo militar ..... Hijo de ..... y de .....

Excmo Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número... natural de... provincia de... y domiciliado en... provincia de... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) ..... (2) ..... (3) ..... de ..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia. (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... de ..... de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929—El General Presidente accidental, Juan Baxeres.—Rubricado.



## GOBIERNO CIVIL

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Oviedo

PROYECTO de clasificación de Partidos pecuarios municipales, formulado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Oviedo, cumplimentando lo ordenado en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 27 de Enero de 1930, inserta en la Gaceta del 3 de Febrero último, BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 37, fecha 15 del mismo mes y año, que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días, puedan interponer y justificar las reclamaciones que estimen pertinentes, así los Veterinarios como los Ayuntamientos, Asociaciones ganaderas y Entidades que se crean perjudicadas.

## PARTIDOS PECUARIOS MUNICIPALES QUE SE PROPONE INTEGRADOS POR UN SOLO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE PECUARIOS	Propuesta de la cuota o haber anual que deben abonar los Ayuntamientos — Pesetas.	OBSERVACIONES
Allande.	1	750 00	Residencia en Pola de Allande.
Aller.	2 a 900 uno	800 00	Idem, uno en Cabañaquinta y otro en Moreda.
Bimenes.	1	600 00	
Cabranes.	1	600 00	
Candamo.	1	600 00	
Carreño.	1	900 00	
Caso.	1	900 00	
Castrillón.	1	750 00	
Castropol.	1	800 00	
Coo. a.	1	600 00	
Corvera.	1	600 00	
Cudillero.	1	1.000 00	Consignadas ya en Presupuesto.
El Franco.	1	600 00	
Gijón.	4 a 700 uno	2.800 00	
Gozón.	1	900 00	
Grado.	1	900 00	
Ibias.	1	750 00	
Langreo.	1	700 00	
Luarca.	2 a 900 uno	1.800 00	Uno en Luarca y otro en Trevías.
Llanera.	1	800 00	Residencia en Posada.
Llanes.	2 a 900 uno	1.800 00	Uno en Llanes y otro en Posada.
Mieres.	2	1.600 00	Uno en Mieres con 1.000 y otro en Santullano con 600 pesetas.
Miranda.	1	800 00	
Muros.	1	600 00	
Nava.	1	700 00	
Navia.	1	800 00	
Noreña.	1	600 00	
Parres.	1	900 00	Residencia en Arriondas.
Ponga.	1	750 00	
Piloña.	2	1.650 00	Uno en Infiesto con 1.000 y otro en Villamayor con 600 pesetas
Pravia.	1	800 00	
Quirós.	1	600 00	
Las Regueras.	1	600 00	
Ribadedeva.	1	600 00	
Ribadesella.	1	800 00	
Salas.	1	1.000 00	
San Martín del Rey Aurelio.	1	750 00	
Sariego.	1	600 00	Consignadas en el Presupuesto vigente.
Siero.	3 a 850 uno	2.550 00	
Somiedo.	1	800 00	
Soto del Barco.	1	800 00	
Tapia.	1	600 00	
Tineo.	3 a 900 uno	2.700 00	
Villaviciosa.	1	900 00	
Villayón.	1	600 00	
Villanueva de Oscos.	1	600 00	

## PARTIDOS PECUARIOS MUNICIPALES QUE SE PROPONEN RESULTANTES DE LA AGRUPACIÓN DE DOS O MAS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE PECUARIOS	Propuesta de cuota anual que debe abonar cada Ayuntamiento — Pesetas	Haber total anual resultante de la Agrupación — Pesetas	OBSERVACIONES
Avilés.	1	800 00	1.100 00	Residencia del pecuario en Avilés.
Illas.	1	300 00		
Tevera.	1	750 00	1.050 00	Idem idem en Tevera.
Yernes y Tameza.	3	300 00		
Cangas del Narcea.		4.600 00	5.000 00	Uno con 2.000 pesetas (cantidad que se viene ya consignando en presupuesto), y dos a 1500. Residencia de los tres en el concejo de Cangas.
Degaña.		400 00		



AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE PECUARIOS	Propuesta de cuota anual que debe abonar cada Ayuntamiento Pesetas	Haber total anual resultante de la Agrupación Pesetas	OBSERVACIONES
Cangas de Onis.		1.000 00		
Amieva.	1	500 00	1.500 00	Residencia del pecuario en Cangas de Onis.
Cabrales.		600 00		
Onis.	1	400 00	1.000 00	Idem idem en Arenas de Cabral s o Carreña.
Grandas de Salime.		600 00		
Pesóz.	1	300 00	900 00	Idem idem en Grandas de Salime.
Boal.		750 00		
Illano.	1	300 00	1.050 00	Idem idem en Boal.
Santa Eulalia de Oscos.		400 00		
San Martín de Oscos.	1	400 00	800 00	Idem idem en Santa Eulalia.
Vegadeo.		850 00		
San Tirso de Abres.	1	300 00	1.550 00	Idem idem en Vegadeo.
Taramundi.		400 00		
Laviana.		750 00		
Sobrescobio.	1	300 00	1.050 00	Idem idem en Pola de Laviana.
Lena.		1.000 00		
Riosa.	1	400 00	1.400 00	Idem idem en Pola de Lena.
Peñamallera Baja.		600 00		
Peñamallera Alta.	1	400 00	1.000 00	Idem idem en Panes.
Oviedo.		3.200 00		
Ribera de Arriba.	4	300 00	3.500 00	Uno con 1.100 pesetas, y tres con 800 pesetas, los 4 con residencia en el concejo de Oviedo, uno en Trubia.
Proaza.		600 00		
Santo Adriano.	1	300 00	900 00	Residencia del Pecuario en Proaza.
Colunga.		600 00		
Caravia.	1	200 00	800 00	Idem idem en Colunga.

Oviedo, 3 de Abril de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo Fernández.—Visto bueno, El Gobernador civil, Eduardo Rosón.

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

### ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó aprobar el proyecto de reparación y conservación, durante el año en curso, de la carretera provincial de San Juan de Beleño a la carretera de Sahagún a las Arriendas, y sacar a subasta las obras de reparación y conservación citadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.011,69 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 3 de Abril de 1930.—P. A. de la C. P., El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, P. Mantilla.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de Enero del co-

rriente año, acordó aprobar el proyecto de reparación de los kilómetros 11 al 14 de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, y sacar a subasta las obras de dicha reparación, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.325,75 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 2 de Abril de 1930.—P. A. de la C. P., El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de Enero del corriente año, acordó aprobar el proyecto de reparación de los kilómetros uno al seis de la carretera provincial de San Miguel de la Barrera a Lugones, y sacar a subasta las obras de dicha reparación, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.289 pesetas, con arreglo a los que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 2 de Abril de 1930.—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Habiendo sufrido extravío los recibos de Urbana fiscal perteneciente a D. Agapito Cano Paredes, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, declarándoles nulos y sin ningún valor, si transcurridos treinta días a partir de la publicación del presente no se presentasen en esta Administración de Rentas Públicas de la provincia, según la relación que se consigna a continuación:

Un recibo correspondiente a

los meses de Noviembre y Diciembre del ejercicio de 1925-26, que importa 166 pesetas con 90 céntimos, más 6 pesetas y un céntimo por décima municipal.

Dos recibos correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del ejercicio de 1925-26, que importa cada uno 250 pesetas con 38 céntimos, más 9 pesetas con un céntimo de décima municipal.

Dos recibos correspondientes al primero y segundo trimestre del semestre de 1926, que importa cada uno 260 pesetas con 50 céntimos.

Oviedo, 2 de Abril de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Carlón.

R. al núm. 778

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Luarca

#### ANUNCIO

La Corporación municipal acordó construir, mediante contratación por subasta pública, las obras de ejecución de un puente en Fijuecas, sobre el río Canero.

Lo que se publica a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales, expresando que durante el plazo de ocho días podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra el anterior acuerdo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna que pudiera presentarse.

Luarca, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Ramón García Alvarez.



**Alcaldía de San Martín de Ocos****Edicto**

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Maximino Pérez Álvarez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Manuel María Pérez Álvarez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel María Pérez Álvarez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel María Pérez Álvarez es hijo de Francisco y de Bernarda, cuenta 35 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda y sin señas particulares.

En San Martín de Ocos, 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Robustiano Méndez.

R. al núm. 634

**Alcaldía de Caso****EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 27 de Septiembre último, acordó sacar a pública subasta la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, denominada «El Llosón», de unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, que linda al Norte, presa del molino de Casiano Coya; Sur, camino vecinal: Este, propiedad de Isaac Gallinar y al Oeste con camino y Carretera del Estado, por el tipo mínimo de ciento veinticinco pesetas. Radica en términos de La Foz, de esto con cejo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, debiendo para optar a la subasta, constituir previamente en Arcas municipales el depósito del diez por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Caso, a 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, T. Miguel.

R. al núm. 768

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Arbolado.—Anuncio**

En virtud de las disposiciones vigentes, esta Jefatura ha acordado celebrar la subasta para la adjudicación de 79 árboles situados en las márgenes de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 18 y 19, en el concejo de Colunga, por el tipo de 4.954 pesetas

a que asciende su valoración, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará en las Consistoriales del Ayuntamiento de Colunga, en el día 30 de Abril próximo, a las 11 de la mañana, por pujas a la llana durante media hora, sobre el precio del remate que es de 4.954 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieren depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de 140 pesetas.

Terminada la subasta, se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de Obras públicas, por conducto del funcionario del Ramo que asista a la subasta, con el acta de esta, y devolviendo las demás a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, y se la comunicará al interesado, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, en los casos en que haya debido publicarse, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

c) Al depósito en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia de la cantidad de 790 pesetas, a responder de la plantación de 79 árboles de la clase de moreras, hecha en los puntos que le designe el Ingeniero en las proximidades de la corta.

Además queda obligado el adjudicatario, al cumplimiento de todas las demás condiciones aprobadas, y que se hallan expuestas en la Jefatura de Obras públicas, a horas de oficina, hasta el día 17 del próximo Abril, vispera del día de la subasta.

Oviedo, 31 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 775

**Carreteras**

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de las carreteras de Grado a Puerto Ventana, kilómetros 10 al 15 y San Pedro a Restiello, kilómetros 7 al 12, ejecutadas por el contratista don Daniel Azaola y Arrillaga durante los años 1929 y 1930, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse ante la Alcaldía de Grado o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, se-

gún establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 1.º de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 777.

Terminadas y recibidas las obras de mejora de curvas, reparación del firme y reconstrucción de obras de fábrica de la carretera de Puerto de Tarna a Campo de Caso, kilómetro 14, ejecutadas por el contratista don Francisco Gutiérrez Alonso, durante los años 1929 y 1930, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse ante la Alcaldía de Caso en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 1.º de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 774.

**ARSENAL DE CARTAGENA****Ramo de Artillería.—Jefatura.****ANUNCIO**

Autorizada por Real orden comunicada de 11 del actual, la provisión de una plaza de operario de segunda clase de la Maestranza Permanente de la Armada, de oficio artificiero, que existe vacante en el taller del Parque de este Ramo, la cual corresponde ser cubierta directamente entre los operarios de tercera clase de los arsenales y los de la industria particular, que posean la especialidad indicada, por haberse suprimido en virtud de la precitada Real orden el trámite relativo al anuncio entre los operarios de la S. E. de C. N., toda vez que en la misma no existe ninguno de los procedentes del Estado que posean la citada especialidad; por el presente anuncio se saca a concurso dicha plaza de operario de segunda Artificiero, entre los operarios de tercera clase de los tres arsenales y los procedentes de la industria particular, con arreglo a lo determinado en el artículo 50 del Reglamento de la Maestranza de la Armada y demás disposiciones vigentes.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal y acompañada de la siguiente documentación:

Certificado del acta de inscripción del nacimiento, del Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro central de penados y rebeldes.

Documentos que acrediten su situación militar, y

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicio, sean particulares o del Estado, y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará 30 días después de la fecha del «Diario Oficial de Marina» en que este anuncio se publique, y 10 días después empezarán los ejercicios de exámenes, previamente reconocidos los opositores por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Sueldo de la referida plaza: 2.450 pesetas anuales.

Arsenal de Cartagena, 26 de Marzo de 1930.—El Jefe del Ramo.

R. al núm. 781

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Mieres**

D. Juan Luis García de Tuñón y San Román, Juez municipal del término de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en exhorto del Sr. Juez municipal de Badalona, dimanante de autos de juicio verbal que se sigue a instancia de D. Avelino Calabia Ibañez, mayor de edad, de aquella vecindad, contra D. Valeriano Laso Roiz, mayor de edad y de esta vecindad, que se halla en trámite de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Una casa de habitación, compuesta de bajo y principal, sita en Mieres, designada con el número ciento ochenta; linda por la derecha entrando casa de Lisardo Quiñones, izquierda con antojana, espaldada Pedro Faes y al frente plazuelas. Tasada por el perito en seiscientos cincuenta pesetas.

Se hace constar, que para la celebración de la subasta se señaló el día veintiseis de Abril próximo a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subas-



ta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este.

Dado en Mieres, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta.—Juan Luis García de Tuñón.—El Secretario, Arturo Prendes.

#### Juzgado de Cangas del Narcea

D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta, el señor don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes de una como demandante D.<sup>a</sup> Rosalía Suarez Rodriguez, mayor de edad, dedicada a labores, viuda y vecina de Linares del Acebo, representada por sí misma y defendida por el Letrado D. Antonio Arce Diaz, y de otra como demandado D. Jaime Martinez Frade, casado, mayor de edad, propietario y vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado en atención a su situación de rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato; y

#### Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Rosalía Suarez Rodriguez y en su consecuencia que, debo de condenar y condeno al demandado don Jaime Martinez Frade a que en término de quinto día otorgue a favor de la actora escritura de venta de la pradera llamada de los Entriagos, tal y como se describe en el primer resultando y que se dá por reproducido en este lugar, recibiendo en el acto el precio convenido de mil pesetas, mas las ciento ochenta pesetas importe de las rentas de tres años cuyas sumas obran depositadas en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa y las cantidades a que asciendan los gastos que le sean de legítimo abono a dicho demandado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se otorgará de oficio a su costa, toda ello con expresa imposición de costas al aludido demandado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que se indica en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta

de Madrid, a los efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jaime Martinez Frade, lbro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.—Vicente Zaragoza.

#### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta, el señor D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante el Instituto de Hermanas Terciarias Dominicadas de la Anunciata, cuya Casa matriz radica en Vich, representadas por el Procurador D. Celso Gomez y dirigida por el Licenciado D. Tomás Alonso, y de la otra como demandados «Convento de Santa Clara», acreedores de D. José Antonio Cuervo Arango, D. Francisco Antonio Galán, herederos de D. Joaquín Martínez Bustamante, D. Bernabé Suarez Fernandez, D. Tomás Alvarez Manzaneda y sus hijos D. Joaquín y D. Eduardo Alvarez Manzaneda y Alvarez Toral, y don Francisco Antonio Galán Ordieres, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre cancelación de gravámenes y otros extremos.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción, los derechos reales que gravan las fincas descritas en el hecho tercero de la demanda que rige este pleito y que agrupadas constituyen la finca urbana denominada «Prado Grande y del Duque», sita en el Freno, del Ayuntamiento de Oviedo, propiedad del Instituto de Hermanas Terciarias Dominicadas de la Anunciata, cuyos derechos reales son los siguientes, descritos en el hecho quinto de la misma demanda:

1.º Un censo que consta en la escritura de remate de veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco a favor del Convento de Santa Clara, con un capital de tres mil seiscientos sesenta y seis reales cincuenta y seis céntimos y una renta de ciento diez reales anuales.

2.º Una hipoteca a favor de los acreedores de D. José Antonio Cuervo Arango, D. Francisco Antonio Galán, para garantizar un crédito de mil quinientas pesetas y los herederos de D. Joaquín Martínez Bustamante, por un crédito de tres mil quinientas pesetas, según escrituras de 18 de Agosto de 1876 y 12 de Octubre del mismo

año, otorgadas ante el Notario de Oviedo, D. José Antonio Diaz.

3.º Una hipoteca en garantía de un préstamo de trescientos cincuenta escudos é intereses a favor de D. Bernabé Suarez Fernandez, según escritura de 16 de Noviembre de 1867, ante D. José Fernandez de la Muria.

4.º Una hipoteca en garantía de un crédito de tres mil quinientas pesetas e intereses y costas a favor de D. Tomás Alvarez Manzaneda y sus hijos D. Joaquín y D. Eduardo Alvarez Manzaneda, según escritura de 26 de Octubre de 1871, ante el Notario de Oviedo, D. Vicente Gonzalez.

5.º Una hipoteca para garantizar el capital y renta de un censo importante mil doscientas cincuenta pesetas a favor de D. Francisco Antonio Galán Ordieres, según escritura otorgada en Oviedo, en 18 de Octubre de 1875, ante D. Fernando Alvarez del Manzano.

Igualmente fallo: Que debo decretar y decreto la cancelación de las inscripciones de los referidos gravámenes en el Registro de la Propiedad de Oviedo, sin hacer expresa condena de las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal.—Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Está rubricado.

Dice lo mismo que su original, y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta.—Antonio L. Planas.

#### Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS, José Manuel, hijo de Josefa, natural de Sombredo, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, estatura un metro 625 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo a la Caja de Recluta de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez

instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 8, de guarnición en Pontevedra.

724

RODRIGUEZ PEREZ, José, hijo de Antonio y de Hilaria, natural de Borres, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

691

MARTINEZ BURIA, Manuel, hijo de Angel y de Faustina, natural de Riveras, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de recluta de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero, número 8, de guarnición en Pontevedra.

#### ANUNCIOS no oficiales

##### Sociedad Anónima «Tude a Veguin»

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 7 del actual y con cargo a los beneficios del año 1929, se hará efectivo en el Banco Español de Crédito, de esta plaza, el dividendo de treinta pesetas por acción, libre de impuestos, presentando al efecto el cupón número veintiuno.

Oviedo, 2 de Marzo de 1930.—El Consejero-Secretario, Martín Masaveu.—Rubricado.

#### PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Tablillas reglamentarias para carros, según R. D. de 1.º de Noviembre último, que se pone en vigor en el mes de Abril.

Pedidos: Teléfono 23-39. OVIEDO

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños